

## POLÍTICA DE COMPRAS

### INTRODUCCIÓN

El procedimiento de compras es clave en la actividad de La Rueca Asociación

El objetivo de esta política es determinar los principios de actuación, los criterios de selección de proveedores y/o acreedores y las normas de gestión de las compras de bienes y servicios por los que La Rueca Asociación debe regirse.

### NORMATIVA DE REFERENCIA

Esta política se basa en la siguiente normativa de referencia:

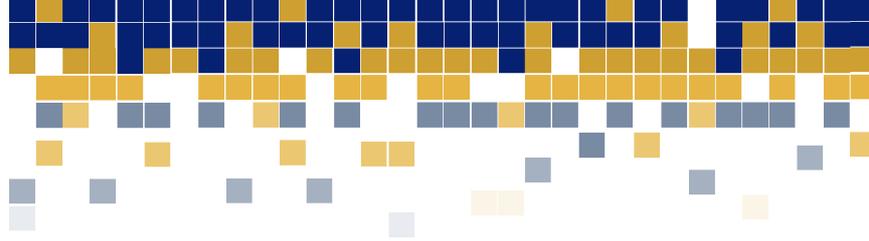
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley de Régimen económico de las entidades sin fines lucrativos: Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Estatutos de La Rueca Asociación
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus disposiciones adicionales, así como su aplicación en la entidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cualquier modificación de normativas legales, automáticamente será aplicado por La Rueca Asociación.

### ALCANCE

Esta política se aplicará a todas las adquisiciones de productos y servicios que La Rueca Asociación realice y a todos los tipos de proveedores.

De acuerdo con las actividades que realiza La Rueca Asociación, se identifican a continuación dos categorías de proveedores:

1. *Proveedores de servicios recurrentes*: son aquellos necesarios para proporcionar productos y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de La Rueca Asociación independientemente de las actividades que se desarrollen (gastos de alquiler del local, electricidad, teléfono e internet, mensajería, seguros, mantenimiento de los locales, mantenimiento de la página web, etc.)



2. *Proveedores de servicios no recurrentes*: son aquellos necesarios para la realización de actividades de manera puntual (consultoría, edición y maquetación de informes, gastos de viajes, grabación y edición de vídeos, organización de eventos, etc.)

El proceso de selección de proveedores se realizará de forma diferente dependiendo del importe del que se vaya a contratar.

Es de aplicación a todo el personal contratado y voluntario y a los órganos de gobierno de La Rueca Asociación

## **PRINCIPIOS BÁSICOS**

Para la selección de los proveedores y acreedores y la realización de compras de productos y servicios se valorará la transparencia, relación calidad - precio, proporcionalidad, igualdad de oportunidades, gestión medioambiental y rendición de cuentas, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre estos criterios y en aras de la legalidad y de una burocracia mínima.

Se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- *Transparencia*: los procesos de compra deben realizarse de manera abierta, fomentado la libre competencia de manera que siempre los potenciales proveedores tengan las mismas oportunidades.

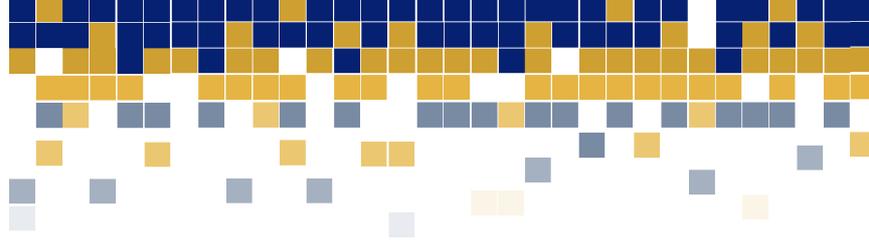
- *Relación calidad / precio*: los procesos de compra deben buscar la mejor combinación de calidad y precio del mercado.

Para garantizar el cumplimiento de este principio, La Rueca Asociación realiza una evaluación de los proveedores periódicamente (con evaluación interna y referencias externas) y da un mayor peso a la valoración técnica de las propuestas recibidas para contrataciones superiores a 15.000 euros.

- *Proporcionalidad*: los procesos de compra deben incluir elementos de control basados en niveles de gasto, por encima de los cuales se deben realizar procesos competitivos que garanticen la mejor relación calidad- precio.

En línea con este principio, La Rueca Asociación ha establecido diferentes niveles de autorización para la aprobación de gastos:

- Gastos inferiores a 100€: requiere la aprobación de la persona responsable del proyecto o del departamento



- Gastos comprendidos entre 100 y 10.000 euros: requiere la aprobación de la Dirección.
- Gastos comprendidos entre 10.001 y 50.000 euros: requieren la aprobación mancomunada de Dirección, Tesorería y Presidencia.
- Gastos superiores a 50.001 euros: requiere la aprobación por Junta Directiva

1

Límite para que una contratación de duración igual o inferior al año sea considerada como contrato menor de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

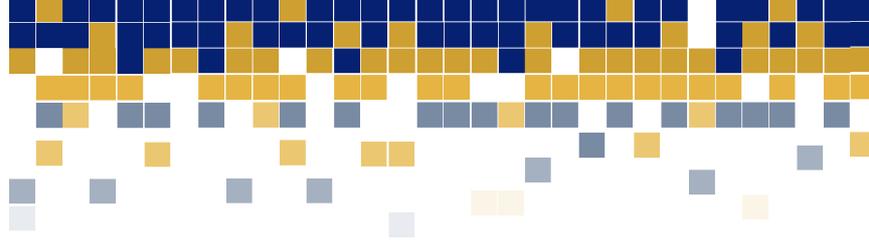
Así, la gestión de las ofertas y de las futuras contrataciones variará según el rango de precios con la finalidad de simplificar los procesos que impliquen un importe menor y asegurar la calidad y la transparencia en casos de mayor importe económico:

Conceptos	Hasta 500 euros	Entre 501 y 6.000 euros	Entre 6.001 y 14.999 euros	Superior a 15.000 euros
<b>Ofertas a solicitar</b>	Un oferta	Una oferta, aunque se recomienda solicitar al menos tres diferentes	Tres ofertas en concurrencia competitiva, a no ser que el servicio lo pueda prestar un proveedor concreto	Se requerirán tres ofertas en respuesta al envío de un pliego con cláusulas económicas, administrativas y técnicas. Se valorará la oferta con mejor relación calidad/precio
<b>Contrato</b>	Hasta 500 euros	Entre 501 y 6.000 euros	Entre 6.001 y 14.999 euros	Superiores a 15.000 euros
<b>Ofertas a solicitar</b>	Coordinación o responsable de Proyecto	Dirección	Firmas mancomunadas de Dirección General y Dirección Financiera	Aprobación por el Órgano de Dirección

- *Igualdad de oportunidades*: los procesos de compra deben evaluar a los potenciales proveedores sobre las mismas bases y criterios, de manera imparcial e independiente, evitando conflicto de interés, así como cualquier tipo de corrupción o soborno.

En cumplimiento de este principio, se incluirá en todos los contratos y en los pliegos de licitación, una cláusula de conflicto de interés para rechazar vínculos con personas u organizaciones que puedan suponer un trato de favor.

- *Gestión medioambiental*: se exigirá de una forma progresiva, siempre que sea factible, que los proveedores de La Rueca Asociación tengan unos estándares medioambientales.



- *Rendición de cuentas*: los procesos de compra deben ser una herramienta que permita a terceros llevar a cabo el seguimiento y vigilancia de nuestras acciones. Por ello, y siempre que sea viable, los proveedores deberán adherirse a las normas éticas y valores de La Rueca Asociación.

Adicionalmente, se promoverá la contratación con empresas y personas vinculadas a la economía social y se favorecerá la contratación con empresas comprometidas con la sostenibilidad (medioambiental, económica y social).

- *Legalidad*: los procesos de compra deben garantizar el cumplimiento estricto del marco regulatorio como de las condiciones puestas o pactadas por la entidad o institución donante.

- *Burocracia mínima*: los procesos de compra no deben generar elementos burocráticos que deban ser prescindibles.

## **REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA**

Será responsabilidad última de la Junta Directiva de La Rueca Asociación velar por el cumplimiento y aplicación de las adquisiciones de bienes y servicios.

Aprobado por la Junta Directiva de La Rueca Asociación en Madrid, a 22 de septiembre de 2021